

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el termino concedido a la parte demandante para sustentar el recurso de apelación, venció el 18 de febrero de 2021; en silencio. A Despacho, 05 de marzo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE GÓMEZ
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00321 00
Sus. No. 232	Ordena Remitir proceso.

Si bien el apoderado de la parte demandante no arrimó escrito alguno dentro de los tres días siguientes al auto que no repuso y concedió la apelación, se tiene con ello que simplemente no agregó nuevos argumentos al recurso de apelación que ya había interpuesto y fundamentado con anterioridad, de conformidad con el inciso 1° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso; por lo que se ordena la remisión del expediente, al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para que decida sobre la admisibilidad y trámite del recurso de apelación concedido por auto del 11 de febrero de 2020, contra el auto que rechazó la demanda.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 037.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**